



ORDEN 7 de diciembre de 2010, del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, por la que se aprueba la desafectación de un bienes comunales del ayuntamiento de Pozondón (Teruel) y su calificación como bienes patrimoniales, con la única finalidad de destinarlas a su posterior arrendamiento para su aprovechamiento.

El Ayuntamiento de Pozondón, provincia de Teruel, ha tramitado expediente para alterar la calificación jurídica de bienes comunales y su calificación como bienes patrimoniales, con la única finalidad de destinarlas a su posterior arrendamiento para su aprovechamiento, con el fin de obtener beneficio de las mismas.

El Ayuntamiento de Pozondón, en sesión plenaria de la Asamblea Vecinal celebrada el día 26 de septiembre de 2010, acordó, por mayoría absoluta, la aprobación de la desafectación de las fincas rústicas comunales que a continuación se describen, cumpliendo las exigencias prescritas por los artículos 179 y 180 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 12 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre.

Sometido el expediente a información pública por plazo de un mes y anunciada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, nº 100, de 28 de mayo de 2010, no se ha formulado reclamación alguna.

Consta en el acuerdo municipal que los bienes comunales a desafectar no han sido objeto de disfrute de esta índole durante más de 10 años (artículo 179 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón), aunque sí es susceptible de aprovechamiento de pastos mediante arrendamiento con el fin de obtener beneficio de dichos bienes.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que le confieren a este Departamento el artículo 3º.13 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, en virtud del artículo 5 del Decreto de 6 de julio de 2007 de la Presidencia del Gobierno de Aragón por el que se establece la nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma, y del Decreto 225/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del citado Departamento, he dispuesto:

Primero.—Aprobar la desafectación de los siguientes bienes comunales propiedad del Ayuntamiento de Pozondón y su calificación como patrimoniales, con la única finalidad de destinarlas a su posterior arrendamiento para su aprovechamiento, con el fin de obtener beneficio de las mismas:

<i>Paraje</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie</i>
VILLADARCOS	8	1	0 Ha. 06 a. 47 ca.
CABEZA	8	81	0 Ha. 55 a. 42 ca.
RONDIBAÑEZ	8	164	0 Ha. 18 a. 85 ca.
RONDIBAÑEZ	8	165	0 Ha. 32 a. 75 ca.
RONDIBAÑEZ	8	166	0 Ha. 29 a. 16 ca.
RONDIBAÑEZ	8	172	0 Ha. 29 a. 79 ca.
RONDIBAÑEZ	9	202	0 Ha. 34 a. 45 ca.
RELLENO	9	316	0 Ha. 45 a. 91 ca.
RINCÓN	10	88	0 Ha. 08 a. 97 ca.
VILLAREJO	10	325	0 Ha. 06 a. 61 ca.
VILLADARCOS	10	364	0 Ha. 08 a. 47 ca.
RELLENO	10	463	0 Ha. 06 a. 26 ca.
RELLENO	10	476	0 Ha. 24 a. 23 ca.
RELLENO	10	477	0 Ha. 10 a. 54 ca.
RELLENO	10	478	0 Ha. 14 a. 43 ca.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en los artículos 179 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 12 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, si los bienes desafectados fueran susceptibles de aprovechamiento agrícola, de pastos o de otro tipo, su destino preferente será su arrendamiento a los vecinos del municipio, y de no ser ejercido ese derecho preferente, podrá ser arrendado a ganaderos de municipios vecinos, que están interesados como se indica en el expediente municipal.

Zaragoza, 7 de diciembre de 2010.

**El Consejero de Política Territorial,
Justicia e Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO**